



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0612/2026
Punto 7.4
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 13 de Agosto de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya

Directora de Comunicaciones

Lic. María Paula Pérez Lomelí

Titular de la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores

Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 13 trece de Agosto de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, mediante el cual propone la reforma a la fracción II del artículo 154 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0605/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular** por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la reforma a la fracción II del artículo 154 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción III, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, mediante el cual propone la reforma a la fracción II del artículo 154 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.



En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 quince de julio de 2026 dos mil veintiséis, se puso a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, por medio del cual se propone la reforma a la fracción II del artículo 154 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en torno a la actual Oficina Municipal de Migración y Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La propuesta de iniciativa a la que se alude en el párrafo anterior, fue revisada en consenso por las y los regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en la sesión de referencia, aprobando por mayoría simple de votos el turno a esta Comisión, decisión a la que se le asignó el número de acuerdo 0598/2026.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación a lo manifestado previamente, las facultades de las Comisiones se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 81. *Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:*

I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;

...

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a esta Comisión para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre la modificación al contenido del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

Artículo 77. *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:*

...

II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y

...



Artículo 78. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

El Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, presenta una iniciativa por medio de la cual pretende reformar el nombre de la Oficina Municipal de Migración y Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como sus funciones a cargo, esto a través de la modificación a la fracción II del artículo 154 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, misma que estriba en lo citado a continuación:

TEXTO VIGENTE DICE:	PROPUESTA DE REFORMA DEBERÁ DECIR:
Artículo 154. Además de organizar administrativamente a la Sala de Regidores y a la Oficialía de Partes del Ayuntamiento; la Secretaría General tendrá a su encargo e instruirá por sí, o por conducto de una Jefatura de Vinculación y Enlace al Ayuntamiento, a las siguientes áreas: I. (...) II. Oficina Municipal de Migración y Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuya función principal será la de llevar la recepción de documentos para el trámite y expedición del pasaporte mexicano, los documentos de identidad y viaje, y la gestión de firmas oficiales de aquellos documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable; así como proponer a la Presidencia Municipal, las políticas y medidas de atención a las personas migrantes. III. (...) IV. (Se deroga).	Artículo 154. Además de organizar administrativamente a la Sala de Regidores y a la Oficialía de Partes del Ayuntamiento; la Secretaría General tendrá a su encargo e instruirá por sí, o por conducto de una Jefatura de Vinculación y Enlace al Ayuntamiento, a las siguientes áreas: I. (...) II. Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuya función principal será la de llevar la recepción de documentos para el trámite y expedición del pasaporte mexicano, de conformidad con la legislación aplicable y convenios de coordinación vigentes, celebrados con la Secretaría de Relaciones Exteriores; III. (...) IV. (Se deroga).

La reforma planteada es precisa en establecer el cambio de la denominación del área, para quedar como **Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores**, misma que permanecerá únicamente con las funciones en relación a los trámites de expedición del pasaporte mexicano.

El regidor que propone la iniciativa, también menciona que los convenios de colaboración suscritos, otorgan facultades exclusivas para recibir documentos del trámite de pasaporte así como la entrega del mismo.



La comisión dictaminadora estima procedentes los argumentos que nos otorga la iniciativa, ya que al realizar el análisis del *Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores*, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece los lineamientos para el funcionamiento de las oficinas de enlace, reglamento que en su artículo 1º dispone lo siguiente:

Artículo 1o.- Las oficinas estatales y municipales de enlace son oficinas administrativas que dependen económica y administrativamente del Estado o Municipio y cuya operación autoriza la Secretaría de Relaciones Exteriores, para apoyar a sus Delegaciones en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, de certificados de nacionalidad mexicana, difusión de becas que promueve la Secretaría, protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior y de difusión de la política exterior de México, en los términos de este Reglamento y de conformidad a los convenios que para tal efecto celebre la Secretaría con los gobiernos estatal y municipal, según el caso.

El artículo en cita, establece cual es la finalidad de constituir Oficinas de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, y no obstante de ello, en su artículo 8 dispone las funciones que podrán realizar particularmente, donde queda explícito que el trámite primordial es otorgar información, recibir documentación y remitirla a la Delegación correspondiente, así como la entrega, todo esto en relación con el pasaporte mexicano.

El reglamento que es de nivel federal, ya que emana de la competencia que se le otorga a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dispone la fracción IX de su artículo 8, que las oficinas de enlace podrán tener las demás funciones que la Secretaría de Relaciones Exteriores expresamente autorice.

Bajo el planteamiento que deriva del párrafo anterior, es indispensable mencionar que las facultades que se encuentran vigentes en la fracción II del artículo 154 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, al contemplar atribuciones de migración, estaríamos contraviniendo lo dispuesto por el Reglamento Federal; no omitimos mencionar, que en la operatividad, la oficina municipal no ha brindado los servicios de migración que dispone actualmente nuestro reglamento municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Para la reforma reglamentaria que se plantea en la Iniciativa motivo del presente dictamen, el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”*.



En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *"Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal"*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO. – El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma a la fracción II del artículo 154 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes:

Artículo 154. Además de organizar administrativamente a la Sala de Regidores y a la Oficialía de Partes del Ayuntamiento; la Secretaría General tendrá a su encargo e instruirá por sí, o por conducto de una Jefatura de Vinculación y Enlace al Ayuntamiento, a las siguientes áreas:

...

- II. Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuya función principal será la de llevar la recepción de documentos para el trámite y expedición del pasaporte mexicano, de conformidad con la legislación aplicable y convenios de coordinación vigentes, celebrados con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta".

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 05 de agosto de 2026. *"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"*. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor, Presidente. (Rúbrica) Dr. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal; Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de Agosto de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente